



Resolución n.º 8

GA-2025-93-RES-08

Asunto: Modificaciones al Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos y al Estatuto de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 93ª reunión, celebrada en Marrakech (Marruecos) del 24 al 27 de noviembre de 2025,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 8 del Estatuto de INTERPOL, la Asamblea General es competente para fijar las disposiciones de cuantos reglamentos se estimen necesarios,

CONSIDERANDO la resolución AG-2011-RES-07 aprobada por la Asamblea General en su 80ª reunión, celebrada en Hanói (Vietnam) del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2011, por la que se aprobó el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos,

CONSIDERANDO ASIMISMO la resolución AG-2016-RES-06 aprobado por la Asamblea General en su 85ª reunión, celebrada en Bali (Indonesia), del 7 al 10 de noviembre de 2016, por la que se ratifica el Estatuto de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL,

OBSERVANDO la importancia de velar por que el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos continúe respondiendo a las exigencias de los Miembros de INTERPOL, siga siendo eficaz y fácilmente aplicable y esté al día tanto respecto de las últimas novedades en materia de tratamiento de datos policiales a escala internacional como respecto de las actividades de la Organización,

CONSCIENTE de la importante labor realizada por la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL con arreglo al artículo 36 del Estatuto de la Organización y la necesidad de que su marco jurídico y sus procedimientos le permitan el pleno ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO ADEMÁS la resolución GA-2019-88-RES-03 aprobada por la Asamblea General en su 88ª reunión, celebrada en Santiago (Chile) del 15 al 18 de octubre de 2019, por la que se creó el Comité sobre el Tratamiento de Datos (CTD) y por la que se encomendó a este la labor de revisión de las disposiciones de la Organización que rigen este tratamiento,

HABIENDO EXAMINADO el informe GA-2025-93-REP-03, presentado por el CTD y relativo a los avances realizados, en el que se exponen las propuestas de modificación del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos y del Estatuto de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL, formuladas por el CTD,

AGRADECE al CTD su dedicación y la labor realizada;

APRUEBA la supresión del artículo 94 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos que figura en el anexo 1 del informe GA-2025-93-REP-03;

APRUEBA las modificaciones de los artículos 3, 19, 23, 25, 28 y 33 del Estatuto de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL que figuran en el anexo 1 del informe GA-2025-93-REP-03;

DECIDE que las modificaciones del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos y del Estatuto de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL que figuran en el anexo 1 del citado informe entren en vigor inmediatamente al término de la 93ª reunión de la Asamblea General;

PIDE que el CTD prosiga su revisión de las normas de INTERPOL relativas al tratamiento de datos, informe del avance al respecto y, si lo considera adecuado, presente nuevas propuestas de modificación de la normativa de INTERPOL a la Asamblea General en sus próximas reuniones;

INVITA a los Miembros de INTERPOL a formar parte del CTD y a participar en sus labores.

Aprobada: 127 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones